



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0480-R-2025
Piura, 02 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000080-3902-25-3 que contiene el Oficio N° 0494-2025-D-FAZ-UNP del 08.May.2025 que presenta el Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra, Mg.Sc, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, sobre autorización de viaje, otorgamiento de pasajes, viáticos y subvención económica a favor del docente Ing. Esteban F. Pinao Jiménez y 12 estudiantes de la Facultad. Asimismo, el Oficio N° 2504-R-UNP-2025 del 06.Jun.2025, el Memorándum N° 1307-2025-UP-OPYPTO-UNP del 16.Jun.2025, el Informe N° 843-2025-OCAJ-UNP del 20.Jun.2025, el Oficio N° 2711-R-UNP-2025 del 25.Jun.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0494-2025-D-FAZ-UNP del 08.May.2025, el Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra, Mg.Sc, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego para informarle que el Consejo de Facultad de Zootecnia en Sesión Ordinaria del 30.Abr.2025, aprobó el "PLAN DE VIAJES DE PRÁCTICAS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE PRODUCCIÓN ANIMAL – FAZ", entre los que se encuentra el Viaje de Prácticas para el curso de "Cultivos Forrajeros" de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnia (2025-1). En el marco del Plan y Cronograma de Viajes, solicita autorización y facilidades para el otorgamiento de pasajes Piura-Huancabamba-Piura y viáticos a favor del docente Ing. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMÉNEZ, y Bolsa de viaje para 12 alumnos a partir del 20 al 22.Jun.2025;

Que, ahora bien, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces;

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.";

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes: "(...) C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)"



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0480-R-2025
Piura, 02 de julio del 2025

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

- **Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional**
El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros."

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece los criterios de elegibilidad, siendo los siguientes:
"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios:

Los estudiantes que deseen asistir a estancias cortas para cursos foros seminarios congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por el decano de la Facultad de origen, con informe de Consejo de facultad que certifica que el curso o evento es de competencia de la especialidad.
- b. Ser estudiante de alto rendimiento académico y estar dentro del tercio, quinto o décimo superior de su promoción al momento de su solicitud.
- c. Poseer una invitación formal de la institución que organiza el evento, que precise el tipo de participación como: ponente, tallerista; miembro de algún grupo de investigación o semillero de investigación; simple asistencia o participación. (...);

Que, asimismo su Artículo 9° del Reglamento, regula los requisitos a presentar para su otorgamiento:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

La documentación que deberá presentar el estudiante al decano/decana de la Facultad de origen solicitando apoyo para asistir a congresos, cursos, seminarios, talleres u otros, serán los siguientes:

- a. Carta de invitación de la institución organizadora para asistir al evento académico, indicando lugar a realizar, costo de inscripción si los hubiere fecha de inicio y término, así como modalidad de participación.
- b. Carta de motivación para asistir al evento.
- c. Constancia de inscripción de cursos del semestre actual.
- d. Certificados de notas de la carrera o historial académico con la conformidad de la Secretaría Académica de la Facultad respectiva. Para el récord académico del estudiante, se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación.
- e. Constancia de pertenecer al décimo o quinto superior expedida por la Secretaría académica de la facultad correspondiente.
- f. Fotos del DNI/Pasaporte.
- g. Otros, por indicación del decano de acuerdo al curso (...);

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0480-R-2025
Piura, 02 de julio del 2025

presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, es de señalar que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025", autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional**, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, de acuerdo con ello, a través del Oficio N° 2504-R-UNP-2025 del 06.Jun.2025, el Titular del Pliego solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgue cobertura presupuestal para la atención de lo solicitado por el Decano de la Facultad de Zootecnia y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1307-2025-UP-OPYPTO-UNP del 16.Jun.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 4182

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1
S/. 140.00 C/U * 12 ALUMNOS	S/. 1,680.00
SUB TOTAL	S/. 1,680.00

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0480-R-2025
Piura, 02 de julio del 2025

PARTIDAS	CLASIFICADOR	
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2
Ing. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMÉNEZ	S/. 140.00	S/. 480.00
SUB TOTAL	S/. 620.00	
TOTAL	S/. 2,300.00	

Que, con Informe N° 843-2025-OCAJ-UNP del 20.Jun.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: a) Que, se considera PROCEDENTE lo solicitado por el docente adscrito al Departamento Académico de Producción Animal de la Facultad de Zootecnia, Ing. Zoot. ESTEBAN F. PINAO JIMENEZ y a lo opinado por el Decano de la Facultad de Zootecnia, Med. Vet. Adrián Guzmán Zegarra; -conforme obra en el Oficio N° 494-2025-D-FAZ-UNP-; concierne al otorgamiento de cobertura para el docente, Ing. Zoot. ESTEBAN F. PINAO JIMENEZ para asistir en un viaje de prácticas para los días 20, 21 y 22.Jun.2025 a la zona interandina de Huancabamba; en el marco del Curso "Cultivos Forrajeros"; solicitando para ello pasajes terrestres Piura-Huancabamba-Piura además de viáticos de acuerdo a su categoría, así como una subvención económica para doce (12) alumnos integrantes del citado curso de la Facultad de Zootecnia -cuya relación se adjunta al expediente-; teniendo en cuenta para ello que, el monto lo consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Memorandum N° 1307-2025-UP-OPPYPTO-UNP, asciende a DOS MIL TRESCIENTOS y 00/100 SOLES (S/. 2,300.00); b) En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.";

Que, con Oficio N° 2711-R-UNP-2025 del 25.Jun.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el viaje realizado a la ciudad de Huancabamba durante los días 20 al 22.Jun.2025, por el docente Ing. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMENEZ y 12 ALUMNOS de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura detallados en el listado adjunto, llevado a cabo en cumplimiento del Cronograma del Plan de Viajes de Prácticas del Departamento Académico de Producción Animal, aprobado por el Consejo de Facultad de Zootecnia en Sesión Ordinaria del 30.Abr.2025, el cual prevé el "Viaje de Prácticas para el Curso de Cultivos Forrajeros de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnia (2025-I)"





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0480-R-2025
Piura, 02 de julio del 2025

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería-* para el otorgamiento de pasajes terrestres Piura-Huancabamba-Piura y viáticos a favor del docente **Ing. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMENEZ**. Asimismo, el otorgamiento de subvención económica a favor de **12 ALUMNOS** de la **Facultad de Zootecnia**, para que participen en el evento citado en el artículo precedente, según lo dispuesto mediante Memorándum N° 1307-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 4182

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS	
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1	
S/. 140.00 C/U * 12 ALUMNOS	S/. 1,680.00	
SUB TOTAL	S/. 1,680.00	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE	
PARTIDAS	CLASIFICADOR	
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2
Ing. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMÉNEZ	S/. 140.00	S/. 480.00
SUB TOTAL	S/. 620.00	
TOTAL	S/. 2,300.00	

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, al docente **Ing. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMENEZ**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, a los **12 alumnos de la Facultad de Zootecnia**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ADJUNTO: RELACION DE 12 ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, OCAJ, FZ, INT(13) ARCHIVO
23 Copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Wilson Geronimo Sancarranco Cordova
Encargado Despacho Rectoral

FACULTAD ZOOTECNIA

CURSO : CULTIVOS FORRAJEROS
DOCENTE : E.PINAO JIMENEZ
SEMESTRE : 2025-1

CLAVE: 8030
GPO: 04
SECC: 01

CODIGO	NOMBRE DEL ALUMNO
0802022015	CALLE CAMPOS-ALESSANDRA
0802021004	CLAVIJO CORREA-MIRIAM ANDREA
0802023016	GARCIA CARDENAS-ARIANA CAROLINA
0802022011	GOMEZ ABAD-BRUNO GONZALO
0802023001	GUARNIZO GARCIA-DENNER DAVID
0802023005	GUERRERO ARICA-VALERY ARUQUY
0802022009	MELENDRES SUAREZ-MAX
0802022008	PINTADO GARCIA-MARYHURI JANETH
0802022014	QUEZADA AYALA-PAUL ALFREDO
0802023021	VALENCIA CAMPAÑA-ADRIANA NAYELLI
0802020011	VEGA LOZADA-INES GRABIELA
0802023006	YOVERA MIO-FABIANA ANAIS